PRESUPUESTO DE	GASTOS		
111201.00	Dota	Dotaciones	
Explicación del Gasto	(en miles	•	
	P. Concepta	P. Artículo	
Cap. 1 Gastos de Personal			
Art. 12 Functionarios		3.458	
120 Retribuciones 8ásicas	1.705		
02. R.B. No Dococentes 1.075			
121 Retribuciones Complementarias	1.753		
O3. Retribuciones Complementarias Complemento Específico No Docente 825			
Complemento de Destino No Docente 928			
Art. 13 Laboral		1.600.	
130 Retribuciones Laborales fijas	1.600		
Art. 15 Incentivos al Rendimiento		50	
150-8: Incentivos, alla Rendimiento	50		
Art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	å	1,500.	
cango del empleació	1.500	1.500.	
160 Cuotas sociales	1.300		
	TOTAL CAPITULO 1	6.608	
Cap. 2 Gastos de Bienes Corrientes y Servicios			
Art. 20 Arrendamientos		2.500	
202 Edificios y otras construcciones	2.500		
Art. 21 Reparación y Conservación		1.000	
215. Mobiliario y Bienes	1.000		
Art. 22 Material, Suministros y otros		3.000	
220 Material de Oficina	600		
222 Comunicaciones	600		
226 Gastos diversos	800		
227 Trabajos realizados por otras Empresas	1.000		
Art. 23 Indemnización por razón de Servicio		1.000	
230 Dietas	1.000		
	TOTAL CAPITULO 2		
Cap. 4 Trasferencias corrientes			
Art. 48 A familias e Instituciones		15:561	
480 A Familias e Instituciones sin fines de luc	ro 15.561	•	
·	TOTAL CAPITULO 4		
Cap. 6 Inversiones Reales			
art. 60 Construcciones y Equipamientos	a	.000	
505 Material Inventariable	2.000		
	TOTAL CAPITULO 6 2	2.000	
Cap. 8 Activos Financieros			
Art. 82 Concesión de Préstamos		1.000	
820 Anticipos a corto plazo	1:000		
	TOTAL CAPITULO 8	1.000	
	TOTAL GASTOS 3	2.669	

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se modifico el número de puestos escolares al Centro Privado de Bachillerato Marcelo Spínola, de Umbrete (Sevillo). Examinado el expediente presentado por la entidad titular del Centro Privado de Bochilleroto «Marcelo Spínola» de Umbrete (Sevilla), solicitando modificación del número de puestos escolares con que fue autorizado.

Considerando los informes preceptivos de la Inspección Edu-

cativa de Sevillo.

Visto el Decreto 1855/74, sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatoles de enseñanza, la Orden Ministerial de 24 de obril de 1975, que desarrollo el citado Decreto, la Orden Ministerial de 8 de mayo de 1978, reguladora de la closificación de Centras no estatales de 8achillerato.

Resultando que lo documentación presentada por el citado

Centro se ha ajustado a la normotiva vigente.

Esto Dirección General de Ordenación Educativo ha resuelto outorizar la reclasificación en el número de puestos escolores que se detollon, quedando autorizado con la capacidad totol siguiente:

Código del Centro: 41007692
Denominación: «Marcelo Spínola»
Titular: Milagros Ruiz y Salvador González
Domicilio: Plaza del Arzobispo núm. 1
Clasificación: Centro Homologado de Bachillerato
Localidad: Umbrete
Pravincia: Sevilla
Puestos escolores: 640

Sevilla, 29 de noviembre de 1990.- El Director General, Casto Sánchez Mellada.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de noviembre de 1990, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privados de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía, de la fundación cultural privada denominada Helios.

Vista la solicitud presentada por D. Eduardo Balanovski, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación arriba mencionada, y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

Con fecha 15 de septiembre de 1989, y ante el Notario del Ilustre Colegia de Sevilla, residente en Córdaba, D. Antonio Palacios Luque, se pracede al atorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación Cultural Privada denominada «Helios», que queda registrada con el nº 1986 de su Protocola.

En ella se recoge la voluntad de las fundadares (D. Eduardo Balanovski, Doña Manola Balanovsky, D. Manuel Alcaide Mengual, quien renunció a su calidad de miembro de la Fundación can fecha 6 de noviembre, nombrándose a Doña Carmen Palencia Cerezo en su sustitución, y D. Francisco Heredia Mármoll, de constituir una fundación Cultural de carácter privado y en la que consta la aportación coma dotación inicial, lo cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

Asimismo, se designan los miembros que han de constituir su Patronato y su Comité Ejecutivo y se deja constancia de la aceptación por los mismos, de sus responsabilidades como tales.

Se adjuntan los Estatutos de la Fundación, aprobados por el Patronato donde consta como es reglamentario, su denominación, fines y objetivos de promover la divulgación, la creación, el fomento y el desarrollo de todo tipo de actividad cultural educacional, recreativa y de ocio.

Con fecha 12 de febreo de 1990 y ante el Notario del llustre Colegio de Sevilla, con residencia en Córdoba, D. Antonio Palacios Luque, se pracede al otorgamiento por D. Eduardo Balanovski y otros, de Escritura de subsanación de algunos artículos de los Estatutas que habían sido formulados en la Escritura de 15 de septiembre de 1989, quedando registrada can el nº 385 de su Protocolo, referidos a la calificación de la fundación, reglas para la determinación de los beneficiarios, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y atribuciones de las órganos de aobierno.

Asimisma, se presenta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del primer ejercicio económico.

Habiéndose constatado la ausencia en la referida Escritura de subsanación de algunos aspectos objeto de modificación, con fecha 9 de noviembre de 1990 y ante el Notario del llustre Colegio de Sevilla, con residencia en Córdoba D. Antonio Palacios Luque, se procede al otorgamiento por D. Eduardo Balanovski de Escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales constando en el Acta de la sesión celebrada el día ó de noviembre de 1990, la modificación de algunos artículos de los Estatutos, que habían sido formulados en la Escritura de septiembre de 1989, quedando registrada con el nº 2614 de su Protocolo y referidos a las atribuciones de los órganos de gobierno de la Fundación; recoge igualmente nuevas reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional al ser insuficientes las presentadas y se adjunta asimismo, el Programa de Actividades y Actuación de la Fundación para 1990.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 1 del Reglamento de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como legislación supletoria en la disposición transitoria segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, que las define como patrimonios outónomos destinados primordiolmente o las actividades culturales sin fin de lucro.

Establecidos por Carta Fundacionol los requisitos que reglamenta el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de las Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación iniciol de la Fundación y órganos representotivos de la misma.

Articuladas en sus Estotutos, las exigencios del artícula 8 de la referida Orden de 3 de julio, en cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y determinación de los beneficiarios, así camo para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidos en lo misma Orden de 3 de julio de 1985, en su ortículo 10,2 en el Reglamento de Fundaciones, aprobodo por Decreto 2930/72 de 21 de julio, en su artículo 85,1, la disposición transitoria primera del Estatuto de Autonomía que previene la aplicación supletaria de las leyes y disposiciones estatales y el Decreto 180/84, de 19 de junio sobre asignación de competencias en materio de Fundaciones a la Consejería de Cultura, corresponde al Consejero de Cultura y Medio Ambiente las competencias en la resolución del expediente.

A propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación así como lo previsto en la Disposición Transitorio de la Ley 6/83 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO:

- Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación Helios.
 - 2. Calificarla como Fundación de Promoción.
- 3. Aprobar su Presupuesto paro el primer ejercicio y el Pragrama de Actividades.
- 4. Encomendar su gobierno y dirección al Patronato de la Fundacián en los términos expresados en su Carta Fundacional y Estatutos otorgados inicialmente con fecha 15 de septiembre de 1989 y modidficados, asimismo, por Escritura Pública de 12 de febrero de 1990, y posteriormente, por la de 9 de noviembre de 1990.
- Ordenar su inscripción en la Sección 1º del Registro de fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociacianes y Entidades análogas de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON Consejero de Cultura y Medio Ambiente RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncio la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. B-3534/90.

En cumplimiento de lo ordenodo por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo B-3534/90, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 19 de junio de 1990, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 1990, por el que se aprueba la instalación y puesta en funcionamiento de una Planta de Neutralización y Solidificación de Residuos Industriales, en el término municipal de Palos de la Frontera.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrativo número B-3534/90.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de lo Junto de Andalucío, poro que los interesados puedon comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1990, de la Agencio de Medio Ambiente, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 3536/90-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contenciaso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo 3536/90-B, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Palos de lo Frontera (Huelva), contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 19 de junio de 1990, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 1990, por el que se resuelve la ejecución del proyecto de construcción de una Planta de Neutralización y Solidificoción de Residuos Industrioles, en el término municipal de Palos de la Frantera.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrotivo número 3536/90-B.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedon comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1990, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictoda por la Sala de la Contenciosa Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2574/88, interpuesto por Cerámica Roisa, SA.

En el Recurso contencioso-administrativo núm. 2574/1988, interpuesto por la Sociedad «Cerámica Roisa, S.A.», contra Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de 27 de junio de 1988, desestimatorio del recurso de alzada confirmando otra de la Dirección Provincial de Sevilla de 23 de marzo de 1988, por la que se impuso a la actora multa por contaminación atmosférica, y, en consecuencia, con el Recurso citado anteriarmente, la Sala de lo Contenciaso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia can fecha 30 de abril de 1990, cuyo pronunciamiento es el siguiente: